



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

205

BUENOS AIRES, 19 DIC 2016

VISTO la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 68 de fecha 24 de agosto del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución la Comisión Nacional de Trabajo Agrario determinó las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en explotaciones agrarias de manera permanente y continua, en el ámbito de todo el país.

Que, en el marco del Diálogo para la Producción y el Trabajo, representantes nacionales del sector empleador y del sector trabajador de diversas actividades productivas que se desarrollan en la República acordaron la pertinencia de otorgar una suma no remunerativa de carácter extraordinario, tomando como referencia un valor de DOS MIL PESOS (\$2.000).

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario en cuanto a la fijación de dicha suma para los trabajadores incluidos en la Resolución CNTA N° 68/16, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, los representantes han contemplado la delicada situación macroeconómica que atraviesan las economías regionales, la actividad lechera y aquellos productores que hayan requerido la declaración de emergencia agropecuaria, por lo cual se decide su exclusión.

Que, finalmente, las partes han coincidido, con la expresa oposición de CONINAGRO, que el pago de la referida bonificación debe extenderse a los trabajadores que se desempeñan en tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de todo el país.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS

HERNAN JORGEM
UNTALE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOS MIL (\$ 2.000), para los trabajadores que se desempeñan en las distintas categorías establecidas en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 68 de fecha 24 de agosto de 2016, en el ámbito de todo el país, la cual se abonará en un único pago junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase la asignación extraordinaria de carácter no remunerativo referida en el artículo precedente a los trabajadores comprendidos en las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nros. 48/2014, 5/2016, 22/2016, 29/2016, 30/2016, 46/2016, 63/2016, 71/2016, 157/2016, 176/2016 y 204/2016.

ARTÍCULO 3°- EXCLUSIONES. La presente Resolución no se aplicara al personal: a) que desempeña tareas en establecimientos cuya actividad principal sea la lechera; o b) cuyo empleador que posea certificado de emergencia agropecuaria, otorgado durante el transcurso del año 2016.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N° 205

Dra. Silvia Julia SQUIRE
Presidenta Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Dr. Hugo Ezio Ernesto ROSSI
Rep. Ministerio de Agroindustria

Dr. Alberto Francisco FROLA
Rep. Confederaciones Rurales Argentinas

Lic. Daniel Eduardo ASSEFF
Rep. CONINAGRO

Sr. Ramón-Ernesto AYALA
Representante. UATRE

Sr. Jorge Alberto HERRERA
Representante UATRE